

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMA, 29 DE FEBRERO DE 1928

Número 5263

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 58, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Página
SECCION PRIMERA	
Resolución número 24 de 24 de Febrero de 1928.....	17937
Resolución número 25 de 25 de Febrero de 1928.....	17937
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 18, de 23 de Febrero de 1928.....	17937
Resolución número 19, de 24 de Febrero de 1928.....	17937
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 283, de 13 de Febrero de 1928.....	17937
Resolución número 2684, de 15 de Febrero de 1928.....	17937
Resolución número 2085, de 18 de Febrero de 1928.....	17938
Certificado número 1749 de registro de marca de fábrica.....	17938
Certificado número 1750 de registro de marca de fábrica.....	17938
Certificado número 1751 de registro de marca de fábrica.....	17938
Solicitud de registro de patente de invención.....	17938
Contrato número 47 bis.....	17938

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1928..... 17938

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Febrero de 1928..... 17939

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1928..... 17939

Avisos Oficiales..... 17939

Edictos..... 17940

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 24 de 1928.

RESUELTO:

Concédese permiso al doctor Affredo B. Herrick, Superintendente del Hospital Panamá, de esta ciudad, de conortar mi la 1 con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "H. K. Mulford Company", de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco mil (5,000) Tabletts Hipodérmicas, fórmula especial.

R/ Esparteína Sulfato 0.02 gram.

Morfina Chloride 0.006 gram.

Hypocine Hydrobrom 0.002 gram.

Veinte (20) frascos de 100 tabl. Comprimidos de Codeína Sulfato de ½ gr.

Veinte (20) frascos de 100 tabl. Hipodérmicas de Codeína Sulfato de ½ gr.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 25 de 1928.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores (Jurado & Reeves, Ltd.) propietarios de la Farmacia "La Esperanza" de David, Chiriquí, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "Parke, Davis & Co." de Nueva York, Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2 libras Extracto Fluido de Opio, para tintura.

4 cajitas Ampolletas de Morfina Chlor. No. 37, de 0.01 gr. c/u.

1 cajita Tabletts de Codeína No. 99, de 0.15 gr. c/u.

2 cajitas Tabletts de Morfina Chlor. No. 32, de 0.15 gr. c/u.

2 cajitas Tabletts de Morfina Sulf. No. 35, de 0.010 gr. c/u.

1 onza Sulfato de Morfina.

1 onza Codeína.

1 onza Codeína Chlorhidr.
1 gr. Jarabe de Cocillana.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 23 de Febrero de 1928.

RESUELTO:

Concédese un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, al señor Pascual Medrano, Guardia del Resguardo Nacional en Bucas del Toro, de servicio en la Frontera del Sixacá.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 24 de 1928.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Juan García S., para separarse del puesto de Guardián de Día del Muelle Fiscal de esta ciudad a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2083

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2083.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

El señor R. S. Humber, en memorial fechado el 11 de Noviembre del año pasado, y en su condición de apoderado de la "Phoenix Hosiery Company", domiciliada en el número 215-220 Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, solicitó de este Despacho el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio calcería.

La marca en cuestión consiste en la palabra distintiva "PHOENIX", y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica arriba mencionada, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "Phoenix Hosiery Company", domiciliada en número 215-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América.

Exhíbase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 18 de 1928.

En la fecha se expidió el certificado a que se refiere la presente Resolución, bajo el número 1749.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2084

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2084.—Panamá, Febrero 18 de 1928.

En escrito de fecha 11 de Noviembre de 1927, el apoderado de la "Phoenix Hosiery Company", domiciliada en número 215-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio calcería.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "SER-FON", y las sílabas SER y FON aparecen conectadas con un guión.

La marca se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "Phoenix Hosiery Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

17938

Panamá, Febrero 18 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1750 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2085

Recebió de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Rama de Comercio y Minas.—Resolución número 2085.—Panamá, Febrero 18 de 1928.

En su virtud de fecha 11 de Noviembre de 1927, el apoderado de la Phoenix & Hosiery Company, domiciliada en No 216-220, Broadway, ciudad de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica, que usará sus coloridas para amparar y distinguir en el comercio calcetería.

La marca en referencia consiste en la palabra de fábrica PLANTERL y se aplica en los zapatos, medias, calcetas, otros recipientes etc., de éstos la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teñido en cuanto: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la Phoenix Hosiery Company, de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Espílese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 18 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1751 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1749

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 18 de 1928. —Caduca: Febrero 18 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Resolución número 2085 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Phoenix Hosiery Company, domiciliada en el número 216-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio calcetería, que se elabora o fabrica en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca se un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Noviembre de 1927, en la for-

ma determinada por la ley, y publicada en el No 5216 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra ficticia PROFILEL y se aplica en los zapatos, medias, calcetas, otros recipientes, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1750

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 18 de 1928. —Caduca: Febrero 18 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Resolución número 2084 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Phoenix & Hosiery Company, domiciliada en No 216-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio calcetería, que se elabora o fabrica en Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca se un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Noviembre de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el No. 5216 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra ficticia SRR-FUN, y las sílabas SRR y FUN aparecen conexas con un guión.

La marca se aplica a los zapatos, medias, calcetas, otros recipientes, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1751

Fecha del registro: 18 de Febrero de 1928.

—Caduca: 18 de Febrero de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Resolución número 2085, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Phoenix Hosiery

Company, domiciliada en No 216-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio calcetería, que se elabora o fabrica en Milwaukee, Estado de Wisconsin, E. U. A., de la cual marca se un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Noviembre de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5216 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 18 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra de fábrica PLANTERL y se aplica en los zapatos, medias, calcetas, otros recipientes etc., de éstos la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico usted se sirva ordenar el registro de una invención con el artículo 1985 del Código Administrativo, de una Patente de Invención útil en mejoras que se relacionan con los aparatos destinados al tratamiento de la cera por el calor que comprenden un vaso o recipiente cerrado el cual se llena de cera o de una mezcla de cera sin ningún aire estableciéndose unos medios para calentar y enviar uniformemente la expresada cera por ese recipiente, a favor de la The Burnah Oil Company, Limited, domiciliada en No 175, calle West George, Glasgow, Escocia.

El término del registro debe ser por quince años.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

El poder que me faculta en el asunto reposa junto con los legajos correspondientes al registro de patente No 236 del 28 de Agosto de 1925.

Panamá, Febrero 23 de 1928.

pp. «The Burnah Oil Co. Limited», E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 25 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición a gana un contrato, se procederá a venar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 47 BIS

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, y John H. Hubert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesianos

uno en el caserío de Pueblo Nuevo, en el Rubén, y otro en Capellanía, jurisdicción de los Distritos de Aganuncie y Natá, en la Provincia de Coclé, que proporcionen agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construídos a la ordenanza que a juicio del Contratista sea necesario, en los lugares que éste escija de acuerdo con los Alcaldes de Aganuncie y Natá, y que sean de fácil acceso a todos los habitantes de los referidos lugares.

Artículo 2º En la construcción de los pozos el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres y suministrará instalada a bombas de buena clase, tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación de los pozos y debido funcionamiento de los mismos.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar los pozos a los pozos para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha en que se apruebe este contrato.

Artículo 4º Los Alcaldes de Aganuncie y Natá, procurarán que los molinos de esos lugares se suministren al Contratista a la tarifa y a la maquinaria perforadora y lo ayuden a transportarla.

Artículo 5º Si los pozos llegaren en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por defectos de construcción, entendimiento o por falta de profundización, el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de cincuenta veinticinco mil pesos (B. 25 000) por la construcción de cada pozo a que se refiere este contrato, tan pronto los haya entregado satisfactoriamente a los Alcaldes de Aganuncie y Natá, quienes le darán una constancia de ese hecho que será el Comprobante de la suma que pagará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hubert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 18 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1928.

As. 1384. Escritura 242, de 10 de Agosto de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Montañero de David vende a Manuel Roy un terreno ubicado en la población de David.

As. 1385. Escritura 71, de 10 de Marzo del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Joana Castillejo vda. de Roy vende a Manuel Roy parte de una finca ubicada en la población de David.

A. 1386. Oficio número 173, de H. y. del Juez Quinto Municipal, en el cual comunica que ha sido levantado

el secuestro decretado a petición de Tomás Illueca sobre una finca de propiedad de Jorge Olivardia, ubicada en esta Provincia.

As. 1377. Escritura 231, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Jorge Olivardia vende a Miriam de Castro de Pérez, una finca en esta ciudad.

As. 1388. Escritura 229, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual José Padrós revoca un poder conferido a Frascisco de Paula A. y.

As. 1389. Escritura 92, de 16 del mes actual, de la Notaría 1ª, por la cual Juana Levy Madors constituye hipoteca sobre parte de varias fincas ubicadas en esta provincia, a favor de Isaac Hain Ochoa.

As. 1393. Certificado número 953, de 6 de mes actual, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la Razon Social de G. M. P. y.

As. 1391. Escritura 228, de 19 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la Sesión celebrada por la Dirección de la Nacional Lumber Company de Panamá, el 16 de este mismo mes.

As. 1392. Escritura 207, de 16 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual Walter Lee Barr vendió a la Sociedad denominada «National Lumber Company of Panama» un contrato sobre compraventa de maderas.

As. 1393. Escritura 210, de 18 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Añas vende a Hipólito y María Martínez de la Cruz y otros, sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 1394. Escritura 187, de 11 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual María Fernández de Bello y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 1395. Escritura 67, de 18 de este mes, de la Notaría de Coclé, por la cual Carlos Manuel y Juan Antonio Pernett, constituyen hipoteca a favor de Natalia María Lee de Wong, sobre una finca en la ciudad de Colon.

As. 1396. Escritura 53, de 11 del mes actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Poo Lung vende a Yuen Chang una finca ubicada en Chiriquí.

As. 1397. Escritura 305, de 19 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada «Yee Ling y Compañía.»

As. 1398. Escritura 44, de 9 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Yee Ling cede poder general a Yuen Chang.

As. 1399. Escritura 52, de 11 del mes actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad «Yuen Chang y Compañía.»

As. 1400. Escritura 95, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad del buque denominado «Canajagua.»

As. 1401. Escritura 391, de 23 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual John Samuel Isatah Stewart vende a Rachel Bygrave de Stewart una finca en el Distrito de Colon.

As. 1402. Escritura 5, de 28 de Julio de 1925, de la Notaría del Distrito de Colon, por la cual se protocoliza un lote de terreno ubicado en Chiriquí.

As. 1403. Copia del acta de remate verificada el 8 del mes actual ante el Juez 1º del Circuito de Coclé, por el cual se adjudica una finca ubicada en Anton a Lisandro Ramirez.

As. 1404. Escritura 21, de 13 de este mes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el dominio de una casa ubicada en Chitré a favor de José Juan Log.

As. 1405. Certificado N.º 73, de 11 de este mes expedido por el Gobernador de la Provincia de Colon en el cual consta la Razon Social «Kimut Bay».

Panamá, Febrero 23 de 1925.
El Jefe del Registro Público,
B. QUINTERO A.

RELACION

De los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1925.

As. 1406. Escritura N.º 50 de 2 de Febrero de 1925 de la Notaría de Colon por la cual Isidro Lopez Torres declara cancelada la hipoteca que a su favor constituye Basilio Ochoa (huérfano) sobre una finca ubicada en Colon.

As. 1417. Escritura N.º 52 de 4 de Febrero de 1925 de la Notaría de Colon, por la cual se constituye a favor del Sr. Juan Manuel Paraguaná Plana S. A.

As. 1418. Escritura N.º 62 de 11 de Febrero de 1925 de la Notaría de Colon, por la cual Francisco Amador y Polanco suscriben en Juan Francisco Polanco el poder conferido a su favor a don Esteban Agustín Masó y otros.

As. 1409. Escritura N.º 46 de 7 de Febrero de 1925 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Chiriquí vende un solar ubicado en el Distrito de Augusto Degrado, a favor de la Sra. Ana María de la Cruz y otros para una construcción.

As. 1410. Escritura N.º 41 de 7 de Febrero de 1925 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Chiriquí vende a Arturo Ochoa un solar ubicado en ese Distrito y éste declara una construcción.

As. 1411. Escritura N.º 42 de 7 de Febrero de 1925 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Chiriquí vende a Roque Sarral un solar ubicado en ese Distrito.

As. 1412. Escritura N.º 104 de 23 de Febrero de 1925 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana María Ramos suscribe hipoteca a favor de José Domingo Soto, sobre una finca ubicada en ese Distrito.

As. 1413. Certificado N.º 959 expedido el 21 de Febrero de 1925, por el Gobernador de esta Provincia, por el cual se da a la Matrícula de Comercio de la casa Key Hung y Compañía.

As. 1414. Oficio N.º 151 de 23 de Febrero de 1925 del Jefe Cuarto Municipal de este Distrito, en el cual se comunica que la petición de Braulio Espinosa y otros se ha decretado embargo de una finca de propiedad de Elio R. de Valdés, ubicada en esta ciudad.

As. 1415. Escritura N.º 237 de 20 de Octubre de 1924 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Reyes Sánchez vende a Nazario Justinián varios bienes ubicados en San Miguel.

As. 1416. Escritura N.º 304 de 21 de Mayo de 1927 de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Juana Smith vende a Fidel Albino Martínez varios bienes ubicados en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1417. Escritura N.º 309 de 21 de Mayo de 1927 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Colado y Pasquara Colado venden a Juan de la Cruz Acea y otros parte de una finca ubicada en este Distrito.

As. 1418. Escritura N.º 99 de 18 de Febrero de 1925 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una acta de la Sociedad E. R. Brewer y Compañía S. A.

As. 1419. Escritura N.º 516 de 30 de Diciembre de 1921 de la Notaría de Colon, por la cual María Wenceslao Herazo de Lee cancela hipoteca a Rogelio Reeves Brewer sobre una casa ubicada en Colon.

Panamá, Febrero 24 de 1925.
El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1925.

As. 1423. Entró anteriormente bajo asento 1382 de Tomo 14 del Diario.

As. 1421. Escritura N.º 227, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Alvarez cancela hipoteca asumida por Julio Anzola, que pesaba sobre una finca ubicada en esta Provincia.

As. 1422. Escritura N.º 228 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano

Sosa Galvino y otro venden a Antonio García Castillo un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 1421. Contrato celebrado por la Panacea Garaga Co. de esta ciudad y Victor M. Ruiz, por el cual éste compra un carro a la citada Compañía.

As. 1414 y 1425. Contratos celebrados por la Panacea Garaga Co. Sr. Juan de Dios y Mercedes Vélez y Edmundo Juan B. por los que es la exco-ta de esta Compañía vende los carros a los citados señores.

As. 1426. Contrato celebrado entre la Panacea Garaga Co. de esta ciudad y H. M. Young, por el cual la citada Compañía vende un carro al citao Young.

As. 1427. Escritura N.º 101 de 26 de Enero de 1925, de la Notaría 2ª por la cual Domingo Díaz Arce y María Díaz de Jarama arrendizan parte de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad y se otorgan unos roles de terreno.

As. 1424. Copia de la escritura a que se refiere el asento anterior.

As. 1413. Escritura N.º 91, de 25 de Enero de 1925 de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Herrera y los Señores Yvon y Doroteo Díaz Arce y otros un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1430. Escritura N.º 102, de 26 de Enero de 1925 de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Díaz de Jarama y Domingo Díaz Arce y otros suscriben un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y la señora Díaz de Jarama vende al expresado Domingo Díaz Arce y otros la parte que le corresponde en el lote señalado.

As. 1411. Escritura N.º 213, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Daniel Quiñero Cayo suscribe hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 1422. Escritura N.º 234, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Demetrio Toral Ramos constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons, sobre una finca en esta ciudad, y María Enriqueta La Biola de Uribe cancela hipoteca.

As. 1433. Adiciona el asento 1289 del Tomo 14 del Diario.

As. 1434. Escritura N.º 158, de 6 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual George Lucene Lewis vende a Angiel de Castro un terreno en esta ciudad.

As. 1435. Escritura N.º 98, de 18 de este mes, de la Notaría 1ª por la cual a G. Bierno Nacional cancela hipoteca a Luis Felipe Clement, sobre unos lotes situados en la Exposición de esta ciudad.

As. 1436. Escritura N.º 95, de 29 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de C. de, por la cual María Anzola y la Srta. de Sierra, vende a Alfredo María J. un lote de terreno ubicado en este Distrito.

Panamá, Febrero 25 de 1925.
El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
- » seis meses..... 3.00
- » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

FEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverá con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

- 1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y aludado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Teñilas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunto extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y aludado al Norte, el primer medio arca descrito y un colchón de por medio al Sur camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y aludado al Norte con cerco de Sixto Villares; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Teñilas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

- 1º Un trapiche de dos mazas o bojes de hierro marca «Puma» avaluado en la suma de..... 20.00
- 2º Una montura de las llamas vaqueras avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran el base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará a dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

GOLDAN ALFREOLA,
Tesorero Municipal.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1923, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdéz, de generalidad conocida en su Despacho, en uso de poder especial, solicito para los agricultores panameños: María José y Crescencio Cisneros, Lorenzo Jerónimo, Gregorio y Rafael Bonilla, vecinos del Distrito de San Francisco; Baldomera García viuda de Cisneros, Nicasio, Claudio y Lorenzo Cisneros, y Marcial Tejada, vecinos del Distrito de Cahabón, mayores de edad, jefes de familia, título de propiedad gratuita del lote de terreno nombrado El Hueco, situado en el Distrito de Cahabón, de los indultados adjudicables, de una capacidad superficial de Hts. 110 0000 m. c., alindado por el Norte, el cerro del Galápagos; Sur, cerro de Las Leñas; Este, el llano de El Hueco y fincas de Las Cuchillas, y Oeste, cerro de Las Cuchillas.

Se hace uso de un plano levantado a señores dichos por el agrimensor E. Fábrega en el año 1923, en el cual aparecen cuatro personas muertas después de la mensura de las cuales dos (Catalino Cisneros y Librada Bonilla) están ausentes por los esposos (Baldomera García viuda de Cisneros y Jerónimo Bonilla) para los otros dos no alcanza la capacidad del terreno.

En compañía, además del plano e información rendida por el agrimensor Fábrega, una documentación de nudo-hecho que acredita la adjudicabilidad del terreno solicitado y los derechos de mis representantes.

Boquete, Febrero 13 de 1928.

Ignacio de L. Valdéz.

Boquete, Febrero 14 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color blanca, lista de un hueso en la frente, caqui parada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el finca del pantano, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad para el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin de que se crea con derecho a este semoviente el reclamo en tiempo oportuno.

tunc; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

20 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, a.anso, marcado en la pulpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad para el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquete,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araúz por estar vagando en el lugar de Sigraí de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Quevedo.

30 vs.—15

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pulpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Godalme», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerlo dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aníbal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla lista marcada con este ferrete:

J-C

la cual se encuentra en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

30 vs.—27